

resuelta: porque la sal se haze del agua del mar, fuentes, ó pozos salados, y solo difiere accidentalmente del agua natural; como lo tiene, con Santo Tomás, Reginaldo, Possivino, Coninch, y otros, dicho Bonacina, num. 4. Y lo mismo dicen del agua, que con artificio se separó del vino, ú otro licor, con que estava mezclada: porque esta es agua natural, como se supone: Ergo, &c.

10 Siguese lo 2. que no son materia deste Sacramento el sudor, la leche, orina, lagrimas, ni la saliva; como consta, *extext. in cap. Non ut apponeret.* Y allí los DD. de *Baptismo*, donde el Sumo Pontífice Inocencio III. aviendo se preguntado: *Vtrum parvuli sint pro Christianis habendi, quos in articulo mortis constitutos, propter aque penuriam, & absentiam Sacerdotis, aliquorum simpliciter in caput, & pectus, ac inter scapulas pro Baptismo salive conspersione induit.* Respondió, que los tales no avian quedado bautizados, *ibi: Dubitare non debes, illos verum non habere Baptismum; Ergo, &c.*

11 También inferen comunmente los DD. que no es materia deste Sacramento el agua que destilan las vides, ni el agua rosada, ni la que se saca de otras yerbas, y flores; como son las aguas de olores, que se sacan de simples por alambiques: ni la cerveza, aloja, ni otros licores, que se ordenan para beber: porque ni se juzgan, ni son agua natural, ó elemental: y lo mismo dicen de la legia, caldo de carne, y semejantes; pero yo tengo por probable, que lo dicho, aunque no es materia cierta del Bautismo, es materia dudosa del. Por lo qual:

Preguntarás lo 2. *Si en caso de necesidad se podrá, y aun deberá bautizar sub conditione con agua rosada, con zumo de yerbas, con caldo de carne, ó pescado, con legia, con cerveza, con yelo, rocio, ó nieve por derretir?*

12 Respondo afirmativamente. Así lo tienen muchos Teólogos Moribitas, apud Dianam, *part. 3. tract. 4. ref. 5. part. 5. tract. 3. ref. 1. 2. y 3. y part. 6. tract. 7. ref. 18. Remigio, tract. 5. cap. 2. pag. de la 4. edición 256. Egidio, de Baptismo. quest. 66. dub. 1. art. 4. num. 24. y otros.*

13 Y se prueba: Lo vno, porque no es cierto que los dichos humores difieran en especie del agua natural: luego por lo menos son materia dudosa del Sacramento, y así no se vá à perder con el tal Bautismo sino à hazer quizás que aquella alma consiga su salvacion, la qual no puede conseguir en aquella ocasion por otro medio, como suponemos: Ergo, &c.

14 Lo otro, à *paritate rationis*: porque si huviesse algun remedio, que con la mesma contingencia huviesse de aprovechar à la salud del cuerpo, de que *alías* no huviesse esperança; estaria el Medico obligado debaxo de pecado mortal à aplicarle: Ergo, &c.

15 Lo otro: porque aunque es regla general, que siempre que se hallare materia cierta, debe usar della el Ministro del Bautismo; pero tambien lo es, que en caso de necesidad debe usar de qualquiera

materia, por dudosa que sea i pues será sin duda mas grato à Dios bautizar con materia incierta, que dexar totalmente de bautizar; pues podrá suceder, que la materia sea suficiente, y el Bautismo valido, y por esta causa se salve el tal bautizado; como bien, con Enriquez, Reginaldo, Sa, Balleo, y comunmente otros, Machado, *lib. 3. part. 1. tract. 2. doc. 2. num. 6. Ergo, &c.*

16 Y lo otro, en quanto à la nieve, yelos, &c. porque aunque estos no se ayan derretido antes en las manos del Ministro, bastará que en la mesma aplicacion se resuelvan en el cuerpo, del que ha de ser bautizado, por ser opinion probable de muchos, que la materia proxima consiste en la ablucion, no en quanto activa, sino en quanto pasiva. Veanse Diana, *part. 5. tract. 3. ref. 5. Verum non desunt. DD. y Delgadillo, de Bapt. cap. 2. dub. 4. por todo el.* Pero desto trataremos en el capitulo siguiente, *quæsit. 2.*

17 El modo, pues, de administrar el Bautismo en caso de extrema necesidad con dichas materias dubias, es este: *Si aqua, qua p̄tor: est materia Baptismi sufficiens, ego te baptizo: si non est, non te baptizo.* Con la qual condicion (aunque sea *mente concepta, de qua infra cap.*) se evita el peligro de cometer sacrilegio.

18 Añado: que si el tal bautizado con materia dubia sobreviviere, deberá ser rebautizado despues, en aviendo materia cierta, debaxo desta condicion: *Si non est baptizatus; como lo tiene, con Soto, Coninch, Reginaldo, Nuño, y la comun de DD. Bonacina, ubi supra, num. 10. Y la razon es, porque ay justa, y suficiente causa para la dicha condicionada reiteracion del Bautismo; Ergo, &c.*

Preguntarás lo 3. *Què pecado será usar de agua, aunque sea natural, impura, turbia, ó hedionda?*

19 Respondo, que usar de la dicha agua sin necesidad, será grave pecado mortal de sacrilegio. Así lo tiene con muchos, dicho Bonacina num. 7. Y la razon es, porque aunque la tal agua sea materia cierta deste Sacramento, es con todo esto agena del uso de la Iglesia, y contra la reverencia que es debida al Sacramento: Ergo, &c.

20 Añado: que aunque no es necesario *necessitate Sacramenti* el que el agua esté bendita, porque esto solo sirve para excitar la reverencia del Sacramento; con todo esto el usar de otra agua fuera de la Bendita, que se guarda en la Fuente Baptismal para este efecto, será pecado mortal, como se colige bastantemente, *ex Clement. mica, de Baptismo.* En caso empero de virgente necesidad, será licito el uso de qualquiera agua; como con Coninch, Reginaldo, Possivino, Enriquez, y otros, lo tiene dicho Bonacina, num. 8.

(c):



## CAPITULO IV.

De la materia proxima del Bautismo.

Preguntarás lo 1. *Qual sea la materia proxima de el Sacramento del Bautismo?*

1 Respondo, que es la misma ablucion; la qual consiste en que el agua real, y verdaderamente toque el cuerpo del que ha de ser bautizado. Es comun de los DD. y se prueba de aquellas palabras de San Marcos, *cap. ultim. Baptizantes eos in nomine Patris, &c.* y de aquellas de la forma baptismal: *Ego te baptizo;* esto es, *ablucio.* De donde San Agustin, *tract. 80. in Ioan.* exclama diciendo, que *Est tanta virtus aque, ut corpus tangat, & cor abluat;* luego por el inmediato contacto del cuerpo hecho con el agua sacramental, se perfecciona la ablucion; y por consiguiente la misma ablucion es la materia proxima de este Sacramento, que consiste en el uso de la agua determinado por la forma.

Preguntarás lo 2. *En qué consista formalmente dicha ablucion? Esto es: Vnum la materia proxima del Bautismo consista en la ablucion en quanto activa? O en quanto pasiva? O en quanto activa, y pasiva simul?*

2 En esta dificultad, Soto, con Escoto, Ricardo, y otros, defiende, que consiste formalmente *in passione;* esto es, en la recepcion del agua en el cuerpo del hombre bautizado; porque el agua en quanto así recibida, se ordena à la santificacion de la anima: luego la mesma recepcion es el instrumento proximo de la santificacion; luego es la materia proxima del Sacramento. De donde concluye, que la tal ablucion consiste en pasion, y no en accion: Esta misma sentencia defiende latamente Delgadillo, *cap. 2. dub. 4. por todo el.*

3 La contraria sentencia tienen otros muchos, los quales dicen, que la tal ablucion consiste en accion, porque el Sacramento es accion sagrada del mismo Ministro; luego el Bautismo por parte de la materia proxima será ablucion en quanto hecha por el Ministro; luego la ablucion en quanto *activa,* y no en quanto *passiva,* será materia de este Sacramento.

4 Respondo, que consiste formalmente en ambas cosas; porque la tal ablucion en quanto procede del Ministro con la debida intencion, es accion; y en quanto se recibe en el que ha de ser bautizado, se dice pasion; luego allí intervienen *simul* accion del Ministro abluente, y contacto pasivo del cuerpo abluto, con las quales ambas cosas, ó formalidades, se perfecciona la ablucion sacramental; luego la proxima materia de este Sacramento es la ablucion, no solo *proxi passiva est,* sino tambien *proxi simul est actio Ministri baptizantis; Ergo, &c.*

5 Esto mismo parece se nos dá à entender en la forma que usa la Iglesia Latina; pues aquel *Ego,* y aquel *baptizo,* denotan la ablucion activa; y aquel *te,* denota la pasiva; luego la materia proxima deste Sacramento es la ablucion, no so-

Tom. II.

lo *quæritus activa,* ni solo *quæritus passiva,* sino en quanto activa, y pasiva *simul,* ó en quanto las comprehende à entrambas.

6 Y se puede confirmar à paridad de la ablucion interior; porque así como la justificacion, y ablucion interior, que se significa, y haze por la exterior, incluye, y requiere ambas razones, de accion, y pasion; pues requiere infusion, y recepcion de la gracia; *sic pariformiter* de la ablucion exterior: Ergo, &c.

7 De aqui consta la respuesta à aquella cuestion, *virum* quando muchos son bautizados *simul* por vn Ministro *per asperionem,* sea vn Sacramento, ó muchos: A lo qual respondo, que son muchos; porque por vna parte ay muchas pasiones; *id est,* son muchas las recepciones del agua; y por otra, aunque la accion remota (esto es, el movimiento del brazo) sea vna; con todo esto ay *simul* muchas acciones proximas; conviene à saber, muchas asperiones, *ut procedunt à Ministro;* porque las gotas de agua que tocan à cada vno de aquellos bautizados, proceden del agente, y se reciben en dichos cuerpos; en quanto provienen del agente, se dicen acciones; y en quanto se reciben en dichos cuerpos, se dicen pasiones, ó se han à modo de pasion, aunque propria, y phisicamente no sean pasion: Ergo, &c.

Preguntarás lo 3. *Si bastará vna minima quantidad de agua, como vna gota, ó dos, para el valor del Bautismo?*

8 Resp. Que bastará qualquiera minima quantidad, aunque no sea mas que vna gota; con tal, que con movimiento sucesivo toque al cuerpo. Así lo tienen, con Enriquez, Vazquez, Gaspar Hurtado, Comitolo, Fillucio, Meracio, Ochagavia, Panormitano, y otros, Diana, *part. 3. tr. 4. ref. 5. y part. 5. tr. 3. ref. 5. y nuestro Caspense, tr. 27. disp. 1. sect. 2. num. 11.* Y la razon es, porque *eo ipso,* que dicha minima quantidad de agua toque el cuerpo, y se mueva *localiter* por él, basta esto para que se diga aver ablucion, y para que el hombre se diga, *ablutus, & simul aqua; Ergo, &c.*

9 De aqui dicen Comitolo, y Fillucio, citados por dicho Diana, que fue verdadero Bautismo el que confirió cierta muger à vn niño que se estava muriendo; bautizandole con la señal de la Cruz, que le hizo en la frente, con el dedo mojado en agua, y diciendo las palabras de la forma con la debida intencion.

10 Y si opusiesse que aunque toque el cuerpo dicha minima quantidad de agua, no por esto se dize *abluto* dicho sugeto. Ergo, &c.

11 Respondo, negando el antecedente, habiéndose de la ablucion sacramental; porque para esta basta el contacto sucesivo del cuerpo, ó que la tal gota se mueva *localiter* sobre el cuerpo, de el bautizado; y digo esto, porque si la tal gota quedasse *in motu* sin movimiento alguno, no se haria ablucion por ella, segun los dichos DD. aunque no falta quien diga, basta que inmediatamente toque al cuerpo la

tal agua aplicada por el Ministro con la debida intencion.

12 Y si instares: que en la ablucion vsual se requiere mayor cantidad de agua para que vno se diga labado, ò *abluto*: Ergo, &c. Respondo, negando la consequencia, y la paridad: porque tambien en la locucion vsual para que vno se diga labado, ò *abluto*, se requiere que por la tal ablucion se labe, y quede libre de las manchas, ò inmundicias del cuerpo, lo qual no se requiere para la locion, ò ablucion Sacramental: porque el Sacramento del Bautismo no se ha instituido para quitar las manchas, ò luciedades del cuerpo, sino para quitar las del alma: como bien, con Nuño, Chamerota, y otros, Bonacina, *disp. 2. quest. 2. punct. 3. num. 15.* Y así para la locion, ò ablucion Sacramental, basta qualquiera gota de agua que toque al cuerpo, à lo menos si esta tuviere algun movimiento sucesivo, ò local, pues por ella se indica, y significa bastantemente la ablucion interior.

Preguntarás lo 4. De quantas maneras pueda hazerse la sobredicha ablucion:

13 Respondo, que de tres maneras: Lo primero, por inmersion, metiendo el cuerpo debaxo del agua: Lo segundo, por efusion, echando el agua sobre el cuerpo, ò con la mano, ò con algun vaso: Y lo tercero, por aspercion, echando el agua sobre el cuerpo con los dedos, ò con algun hylopo: como lo tienen comunmente los DD. los quales tambien dicen, que debe el Sacerdote guardar el Rito de su Iglesia en bautizar; y que *alias* pecará gravemente, sino es que la necesidad pida otra cosa. A cerca de lo qual se vea Bonacina, *vbi supra, num. 17. y 18.* Si bien Granados opina; y *satis ratiabiliter*, que concluso menorprecio, no terá pecado mortal bautizar de otro modo, que el que estuviere en vso en la dicha Iglesia, ò Diocesis: porque qualquiera de los tres referidos es suficiente para denominar *abluto* al bautizado: y porque Christo nuestro Bien instituyó la ablucion en el Bautismo, no explicando que la tal se deba hazer mas con vno que con otro de los dichos modos, y así qualquiera dellos es suficiente: y el ir contra el vso desta, ò aquella Iglesia, secluso menorprecio, no parece materia grave: Ergo, &c.

14 Añado: que aunque en los principios del nacimiento de la Iglesia era necesaria trina inmersion por precepto de los Apostoles, como consta *ex cap. Multi sunt, de consecrat. dist. 4. & ex Canone Apostolorum 46.* Pero despues de *curfu temporis*, & *Ecclesie*, por justas causas ha permitido la Iglesia, que se haga con vna sola inmersion, efusion, ò aspercion: como consta del Concilio IV. Toletano, *cap. 6.* y Pio V. *in Cathecismo*, amonesta que se guarde el Rito de la Provincia, Diocesis, ò Iglesia en que se haze el Bautismo.

15 De que se infiere no ser necesaria trina inmersion (y lo mismo de la efusion, y aspercion) para el valor del Bautismo; porque este se perficiona con qualquiera ablucion, con tal que se profiera la forma con la debida intencion: pues entonces se dà el Sacra-

mento quando ay legitima materia, forma, è intencion del Ministro. De donde si en alguna Iglesia estuviere en vso el bautizar con trina inmersion (y lo mismo de la efusion, y aspercion) no se ha de profierir la forma hasta la tercera inmersion: como lo tienen comunmente los DD. y consta del Ritual Romano.

Preguntarás lo 5. Si quando la ablucion se haze por inmersion, sea necesario para el valor del Sacramento, que à la inmersion suceda la emersion: Esto es, si sea necesario que el niño, despues de metido en el agua, se extrayga, ò se saque della:

16 La sentencia afirmativa tienen Tabiena, Sylvestre, Soto, Enriquez, Suma Corona, Angelo, Chamerota, Bartolomé de San Angel, S. Antonino, Armilla, Toledo, Vivaldo, y Pitigiano; los quales dicen, que no basta la inmersion sin la emersion: ò sin la extraccion del agua. Y la razon es, porque la inmersion sin la extraccion del agua, no es propria, y verdaderamente ablucion, sino cruel, y mortal tutocacion.

17 Respondo *tamen*, que la inmersion pura, sin extraccion del agua, *imò*, y sin intencion de extraer al infante della, es suficiente para el valor del Bautismo. Así lo tiene, con Suarez, Vazquez, Pedro de Ledesma, Reginaldo, Fillucio, Coninch, Nuño, Panormitano, y otros, contra los mencionados arriba, Bonacina, *vbi supra, num. 27.* Y se prueba.

18 Lo vno: porque la tal inmersion, aunque illicita, iniqua, y mortifera, con todo ello es verdadera, y propria ablucion; pues si el niño estuviere manchado con luciedades, y se le entrasse en el agua del dicho modo, no es dudable que se labaria dellas: luego el tal quedarà labado, ò *abluto*, y por consequente bautizado; porque para el Bautismo basta que el bautizado *ablutur* si huviere los demás requisitos.

19 Lo otro, y es confirmacion de lo dicho: porque bien puede el infante ser labado antes de sacarle del agua, y antes que muera: luego la carencia de la extraccion del agua, y la sufocacion, no impiden la ablucion, ò locion: luego tampoco impedirà el bautismo, pues este consiste, *in lotionis sub prescripta verborum forma, & intentione Ministri.* Pruebase el antecedente: porque en la tal inmersion toca el agua al infante con sucesivo movimiento, y de tuyo suficiente para lavar las inmundicias del cuerpo: luego es verdadera ablucion, ò locion: Ergo, &c.

20 Lo otro: porque si el Ministro metiese al niño en el agua de vn rio con intencion de sacarle della, ninguno negaria, que la tal inmersion sea verdadera ablucion suficiente para el Bautismo, aunque acaso, y *prater intentionem*, se le cayesse de las manos, y se sumergiese; *Sed sic est*, que la intencion de sacarle del agua no inmuta la inmersion: Ergo, &c.

21 Y lo otro: porque si el Ministro, con intencion de bautizar al niño, y de matarle juntamente, le echasse agua envenenada, ò agua hirviendo, no es dudable que el tal Ministro haria verdadero Bautismo: porque aquella occision no obsta à la ablucion: luego

tampoco la sufocacion obstará à la ablucion, que se haze por inmersion; luego la educion, ò extraccion no pertenece à la esencia de la ablucion, aunque de ordinario, y comunmente ande junta con ella: Ergo, &c.

22 Oponen lo 1. los de la contraria sentencia: que la tal inmersion no es ablucion vsual; luego ni materia proxima del Bautismo: Ergo, &c.

23 Respondo de lo dicho: que aunque la tal inmersion no sea comun, y ordinaria, es con todo esto propria, y verdadera ablucion, como queda probado; y para el verdadero Bautismo, no se requiere, ni es necesaria otra *ex parte materiae*. Verdades, que ordinariamente la cosa que labamos, la sumergimos con animo de sacarla, ò extraerla de el agua, pero esto no se requiere para la verdadera ablucion, ni lo hazemos porque juzguemos ser de esencia de la ablucion, sino porque queremos que no perezca, y se quede sumergida.

24 Oponen lo 2. el Bautismo fue instituido, no para la muerte corporal, sino para dàr vida espiritual al bautizado; luego el Bautismo que se ordena à la muerte corporal del que ha de ser bautizado, no es verdadero Bautismo; *Sed sic est*, que la inmersion, sin educion de las aguas, se ordena à la muerte corporal del bautizado, y es mas propriamente occision, que vivificacion; luego la tal inmersion no es suficiente materia proxima del Bautismo.

25 Respondo, que es verdad, que el Bautismo se ordena à vivificar, pero no à vivificar el cuerpo *per se*, sino à vivificar el alma por la gracia, y caridad; à la qual vida espiritual no obsta la muerte corporal que le sucede; pues consta, que Christo nuestro Bien instituyó por materia proxima del Bautismo qualquiera verdadera ablucion, ota se aya de seguir della *per accidens* la muerte corporal del bautizado, ora no. *Imò*, aunque el Bautismo se huviese ordenado *per se* à la vida del cuerpo, pudiera por accidente juntarse la muerte corporal; como se ve en la comida, la qual se ordena de suyo à la conservacion de la vida; y con todo esto puede *per accidens* causar la muerte, como no pocas vezes suele causarla.

26 Oponen lo 3. que la tal inmersion solo significaria la muerte de Christo Redemptor nuestro, pero no su Resurreccion; *Sed sic est*, que el Bautismo representa vna, y otra, como consta de la Epistola ad Rom. *cap. 6. vers. 4. 5. y 6.* Ergo, &c.

Respondo, que es verdad que por el Bautismo se significa la Muerte, y Resurreccion de Christo; porque por la gracia que se recibe en el, muere el que le recibe al pecado, y al viejo Adán, y resucita, y vive para Christo; pero para la dicha significacion basta aquella inmersion, que sea verdadera ablucion, qual lo es la dicha.

27 De lo dicho se sigue, que si el Ministro echasse en vn pozo, ò en vn rio al infante, pretendiendo hazer lo que haze la Iglesia; esto es, conferirle el Sacramento del Bautismo, profiriendo la forma legitima, sería valido el tal Bautismo. Bien es verdad, que el tal Ministro pecaría mortalmente con peccato

do de homicidio, y quedaria irregular: *Nam non sunt facienda mala, vt inde proveniant bona*, como lo dice el Apostol, *ad Rom. cap. 3.* y la dicha inmersion sería occision directa, la qual no puede escusarse de malicia, segun la comun sentençia de los DD. Ergo, &c.

28 Dixe: *Segun la comun sentençia*: porque si el tal infante huviese *alias* de morir al instante, y no se pudiese bautizar de otro modo, dize Ochagavia, *quest. 7.* y con el Delgadillo, *cap. 2. dub. 5. num. 18.* que sería licito bautizarle de dicho modo; y la mesma sentençia de Ochagavia tienen Soto, Sierra, Mercero, y Lefio, segun Diana, *part. 10. tract. 16. ref. 20.* Y la razon es muy congruente, y para mi de gran peso; porque la salud espiritual, y por consequente la vida eterna, que adquiere el bautizado por el Bautismo, debe preferirse, segun la recta razon, à aquel corto espacio de vida corporal, que *alias* avia de vivir el infante, caso que no le bautizassen.

29 *Imò*: añado con dicho Delgadillo, que en tal caso, y dicha suposicion, estaria obligado el Ministro *lege charitatis* à aplicarle el dicho Bautismo; y en no hazerlo, pecaría gravemente; porque asseñtado, que en dichas circunstancias es licito bautizar à dicho infante de dicho modo, está obligado à hazerlo el Ministro (y en defecto de este qualquiera otro) *alias* pecará contra caridad; y si fuere proprio Pastor del que ha de ser bautizado, pecará tambien contra justicia, segun muchos, *teste predicto Delgadillo.*

Preguntarás lo 6. En qué parte del cuerpo humana se deba hazer la dicha ablucion para el valor del Sacramento del Bautismo:

30 Supongo, q si el agua tocasse todo el cuerpo, sería la mejor ablucion de todas; pero esta no es necesaria; pues basta para el valor del Bautismo, que el agua cayga sobre alguna principal, ò notable parte del cuerpo, como si la ablucion se hiziese en la cabeza, pecho, espaldas, ò en los ombros; porque esto bastaria para que el hombre se dixesse propria, y verdaderamente labado, ò *abluto*, especialmente si la ablucion se hiziese en la cabeza: (que es lo mas regular) donde residen los sentidos.

31 Supongo lo 2. que no basta que la ablucion cayga sobre los vestidos, sobre el sombrero, ò cosa semejante, sino que es menester que toque inmediatamente al cuerpo, ò à parte de el; como lo tienen todos los DD. Catolicos Esto supuesto.

32 Respondo, que para el valor del Bautismo basta que la ablucion se haga en qualquiera parte del cuerpo, por minima que sea. Así lo tienen, con Basilio Ponce, Ochagavia, Soto, Vazquez, Toledo, Coninch, Valencia, Meracio, Escoto, S. Tomás, Durando, Paludano, Gaspar Hurtado, y otros, Diana, *part. 9. tr. 3. ref. 4. y 11.* Caspense, *tr. 26. disp. 1. sect. 2. num. 19.* Delgadillo, *cap. 2. dub. 6.* Castro Palao, Balleo, y otros. Y se prueba.

33 Lo 1. porque aquella ablucion es suficiente para el valor de el Bautismo, por la qual abso-